



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JOSÉ LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO: LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACIÓN: 2019-00289

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de julio de dos mil veinte (2.020)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en escrito allegado por correo electrónico el día de hoy, respecto a fijar nueva fecha para la audiencia programada para el día 7 de julio de la presente anualidad, toda vez que tanto él como su poderdante no cuentan con los medios tecnológicos apropiados para asistir virtualmente a la diligencia, se advierte al togado que el día de hoy se logró por parte del Asistente Social de este Juzgado la conexión virtual con la demandada señora LIZ BIBIANA PARRA PÉREZ al número celular 3158163914, por lo que se observa que no le asiste razón a sus argumentos respecto a que su poderdante no cuenta con los medios tecnológicos para participar en la audiencia de forma virtual, dado que a la misma de igual manera se puede contactar vía telefónica, a través de video llamada por la aplicación Teams, debiéndola descargar.

No obstante, con el fin de que el apoderado pueda participar en la audiencia de forma virtual y en atención a que en su escrito manifiesta que el día 07 de Julio un técnico verificará problemas en su conexión a internet, se reprograma la misma para hacerla de manera virtual, considerando que la presencialidad es la excepción, dado el riesgo que representa la pandemia Covid-19 para los servidores y usuarios de la Rama Judicial, por lo que conformidad a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, las audiencias se deberán realizar virtualmente, para lo cual se **FIJA LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 03 DEL MES DE AGOSTO DE 2020.**

De acuerdo con lo anterior, se informa que la audiencia se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, cuyo enlace para la conexión se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día de la audiencia, y en el caso de que persista la imposibilidad del abogado de participar virtualmente, deberá asistir solo él presencialmente a la sede del Palacio de Justicia de esta ciudad, y los demás sujetos procesales y testigos deberán comparecer virtualmente.

Ahora bien, respecto a su solicitud de recepcionar virtualmente desde la ciudad de México el testimonio de la señora DANIELA GUTIÉRREZ, se informa al togado que la mencionada puede participar en la fecha señalada para la audiencia virtual, remitiéndole el link para ingresar a la diligencia.

Por último, se advierte a los apoderados que es su deber asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de sus poderdantes, sus testigos, peritos, etc.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JOSÉ LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO: LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACIÓN: 2019-00289



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 24 del 6 DE JULIO DE 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria**